MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
PROCESO SAMC – SOC – 2026 - 06

OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto del presente proceso asciende a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS ($438.413.804,00), equivalente a 250,39 SMMLV del año [2026]

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, contados a partir del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26 - 00965	03/09/2026	$ 438.413.804,00

OCTUBRE DE 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. INTRODUCCION.

El Municipio del Socorro, Santander, a través de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, formula los Estudios y Documentos Previos, que al tenor de lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se configuran en el soporte para elaborar los pliegos de condiciones, y el contrato, los cuales debe permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El sustento legal del deber de elaborar estos estudios se encuentra en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 que desarrolla el principio de economía y exige que, con antelación al inicio del proceso de selección o a la firma del contrato, según el caso, las autoridades analicen la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar, consigan las autorizaciones y aprobaciones para ello, elaboren los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones (cuando corresponda) y que cuenten con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad de los contratos de obra y su impacto social, económico y ambiental. (...).

Los estudios y documentos previos tienen como objetivo fundamental "identificar técnica y económicamente el objeto del futuro contrato" analizar todas las variables que pueden afectar los procesos de selección, los contratos y su futura ejecución para que el proponente o contratista cuente con los elementos necesarios para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad y los riesgos que ella propone.[i]

Los estudios previos son la consecuencia de la aplicación directa de la obligación de planificar todos los procesos propios de la gestión pública, ya que, una vez establecida una necesidad concreta que se deba solventar a la comunidad, la entidad deberá entrar a proyectar la forma como se deba llevar a cabo, de tal modo que se consultarán los precios reales del objeto u objetos a contratar, en el mercado aplicando variables como la cantidad, la calidad y especialidad, el momento y el lugar, entre otras cosas; con el fin de que la entidad pague el precio justo con base en un marco de referencia que se ejecute de manera objetiva, facilitando la evaluación de las propuestas en concordancia con el artículo 28 de la ley 80 de 1993, respecto de las reglas contractuales;

Artículo 28°.- De la Interpretación de las Reglas Contractuales. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos."[ii]

De otra parte, el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, establece, que: Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Así las cosas y de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que reglamenten y/o modifiquen, se presenta éste documento a fin de analizar la viabilidad del siguiente objeto contractual: **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER".**

1.1. DEFINICIONES.

Conforme al Decreto 1082 de 2015, para efectos de este Proceso de Selección, se establecen las siguientes definiciones, no obstante, los términos no definidos en el decreto, y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo a su significado natural y obvio:

ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del MUNICIPIO, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
ADENDA	Documentos que se expedirán con el fin de explicar, aclarar, agregar o modificar el Pliego de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, e integran con el pliego un todo; por ende, tienen igual validez y el mismo carácter vinculante.
ANEXO	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
CONSORCIO	Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, se presenten en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
CONTRATISTA	Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
CONTRATO	Negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las

	obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
DÍA(S) CALENDARIO	Es cualquier día del calendario.
DÍA(S) HÁBIL(ES)	Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días feriados y los determinados por ley en la República de Colombia, trasladados a los días lunes. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles el Municipio, mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
DÍA(S) NO HÁBIL(ES)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, O DÓLARES, O US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
RIESGO	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.
PARTICIPES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Las entidades estales, Colombia Compra Eficiente, Los oferentes, los contratistas, los supervisores, los interventores, las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos, al tenor del Art 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
SELECCIÓN ABREVIADA	La modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
MIPYMES	Es la micro, pequeña, y mediana empresa medida de acuerdo a la Ley vigente aplicable. La entidad para tal fin procederá conforme el art 2.2.1.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015.
PLIEGO(S) DE CONDICIONES	Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
PROPONENTE	Es la persona jurídica o natural o Estructura Plural, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
OFERTA	Es la propuesta presentada al Municipio de por los interesados en ser contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
PROPUESTA HÁBIL	Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.
PROPUESTA RECHAZADA	Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.
REQUISITOS HABILITANTES	Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la Capacidad Financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses), y la Capacidad Organizacional de

	los Interesados, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la "Ley Aplicable" y del presente Documento.
RUP	Es el Registro Único de Proponentes, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la materia, cuyo certificado de inscripción, con calificación en firme y vigente deberán presentar los Proponentes.
SECOP	Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.contratos.gov.co, o el sistema que haga sus veces, conforme el Art 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
UNIÓN TEMPORAL	Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocidos por las siglas UNSPSC.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio, contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el Municipio, sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.
ACUERDOS COMERCIALES	Tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
BIENES NACIONALES	Definidos como en el Registro Productores Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 2009 o normas que lo modifiquen. Aclaren. Adicionen o sustituyan.
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	Agencia Nacional de Contratación creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.
CRONOGRAMA	Documento en el cual Entidad establece las fechas, horas y plazos las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en las que estas deben llevarse a cabo.
DOCUMENTOS DEL PROCESO	(a) los estudios y documentos previos (b) aviso de convocatoria; (c) pliegos de condiciones o la invitación; (d) Adendas; (e) oferta; (f) informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso Contratación.
ENTIDAD ESTATAL	Cada una las entidades (a) a las que se refiere el artículo 2 de Ley 80 1993; (b) a las que se refiere los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de ley deban aplicar la Ley 80 1993 y la 1150 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
ETAPAS DEL CONTRATO	Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

PERÍODO CONTRACTUAL	Cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Plan General de Compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refieren la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.
PROCESO DE CONTRATACIÓN	Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del Municipio, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co.

1.2. COMPETENCIA PARA DIRIGIR PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES Y CELEBRAR EL CONTRATO.

En materia negocial estatal es preciso distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada por su artículo 2° en cuanto enlista a las entidades estatales (…) No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80 de 1993, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.[iii]

Artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso…a nivel territorial...los alcaldes municipales…"

Que le compete al Alcalde de conformidad con la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal 3 numeral 5, ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, establece que los Alcaldes adelantarán acciones encaminadas a promover el mejoramiento económico de sus conciudadanos y garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre los habitantes del municipio.

1.3. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De entrada, es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2° Superior; "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Corresponde al Estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos, en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

En materia negocial estatal se debe distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada en el artículo 2° de la ley 80/1993 en cuanto enlista a las entidades estatales (...) No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.

El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 prevé: "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...)" Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La educación es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de personas y sociedades. Además de proveer conocimientos, la educación enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos.

En este sentido, las entidades territoriales en pro de la trasformación social de los territorios deben garantizar a nivel de infraestructura las condiciones necesarias para el desarrollo del sector educativo, es así, como desde la Constitución Política de Colombia, en el artículo 67 se señala "*Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos;* ***garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo***".

Ahora bien, la infraestructura educativa está determinada como una variable que dinamiza el ámbito educativo, así mismo, está asociada a diferentes procesos, entre los que se destaca el desempeño académico, generando múltiples factores que pueden influir en el rendimiento estudiantil.

En tal sentido se hace necesario observas el marco normativo frente a las competencias asignadas a los municipios no certificados por el artículo 8 de la ley 715 de 2001, son las siguientes:

Artículo 8°. Competencias de los municipios no certificados. A los municipios no certificados se les asignarán las siguientes funciones:
8.1. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad.
8.2. Trasladar plazas y docentes entre sus instituciones educativas, mediante acto administrativo debidamente motivado. (Nota: Este numeral fue declarado exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-618 de 2002, en relación con los cargos analizados en la misma, Providencia confirmada en las Sentencias C-737 de 2002 y C-810 de 2002.).
8.3. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones.
8.4. Suministrar la información al departamento y a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento. (Nota: Las expresiones señaladas con negrilla en este artículo fueron declaradas exequibles por la Corte Constitucional en la Sentencia C-918 de 2002, en relación con los cargos analizados en la misma.).

Para que sea posible una garantía cabal del derecho a la educación es importante, entonces, reconocer la existencia de diversos elementos que lo componen, sin los cuales no se puede comprender el alcance del derecho. Entre dichos elementos se encuentra la infraestructura adecuada de las entidades educativas, que se convierte en un requisito sin el cual no es posible lograr la garantía del derecho a la educación. Principalmente, por el elemento de disponibilidad que hace parte esencial de este derecho, como se desarrollará a continuación.

En relación con lo anterior, la Corte ha mencionado que no es admisible que los estudiantes reciban clases en instituciones defectuosas cuya infraestructura no se encuentre en condiciones aptas para prestar el servicio educativo sin poner en riesgo sus derechos fundamentales o que "los estudiantes soporten riesgos injustificados por discusiones administrativas o legales respecto de la autoridad responsable de la obra"[1]

Adicionalmente, se debe tener presente el elemento esencial de accesibilidad del servicio educativo, el cual supone la obligación del Estado de contar con instituciones y programas suficientes para que la educación sea accesible a todas y todos, en condiciones de igualdad y a través de instituciones de *acceso razonable*. En virtud de esto, la Sentencia T-167 de 2019 reconoció lo siguiente:

"[...] *un entorno hostil e insalubre desincentiva el aprendizaje de los menores de edad, y pone en riesgo la salud y la vida de la comunidad educativa. Por lo tanto, el componente de accesibilidad material del derecho a la educación implica que los alumnos reciban el servicio*

[1] Corte Constitucional, Sentencia T-084 de 2021.

educativo en condiciones dignas".

Por lo anterior, la administración municipal debe apuntar a la solución de varias y complejas problemáticas internas, entre las que se cuentan el alto nivel de deterioro de la infraestructura educativa del municipio que se han venido convirtiendo en un factor que dificulta de la ejecución de las actividades productivas rurales y urbanas, pues estos son factores que hacen parte fundamental de la infraestructura de servicios que el Socorro debe mejorar para atender la eventual mayor dinámica social que se prevé.

Por lo cual, el municipio del Socorro, trabajará de forma activa en la recuperación de la infraestructura educativa por medio del direccionamiento ordenado, equitativo y sostenible ajustado a la constitución y la ley, para proteger los derechos de los asociados en el entendido de poder brindar un excelente servicio y atención de las necesidades de la población, pero para ello se requiere poder suscribir un contrato con un ente que tenga la capacidad operativa, funcional, financiera en la cual se garantice que con los recursos que invierta la administración se va a mejorar sustancialmente el estado de las diferentes instituciones educativas del municipio.

En consecuencia, para la materialización de dichos fines públicos, debe darse aplicación al plan de desarrollo EL SOCORRO, REVIVE LA GRANDEZA 2024-2027, así como también según el programa de gobierno, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen.

En este contexto, se ha identificado la necesidad de ejecutar actividades de mantenimiento, y mejoramiento de la infraestructura de diferentes sedes educativas del municipio de El Socorro, Santander, las cuales se encuentran contempladas en el presupuesto general destinado para tal fin. Estas sedes constituyen espacios fundamentales para el desarrollo de las actividades educativas de niños, niñas y adolescentes, por lo que resulta necesario garantizar que sus instalaciones se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, salubridad, habitabilidad y presentación.

Como resultado de las condiciones propias de uso, exposición a factores ambientales, antigüedad de algunos elementos constructivos y el desgaste natural derivado de la operación permanente de las instituciones educativas, se presentan diferentes requerimientos de mantenimiento que, de no ser atendidos oportunamente, pueden generar un deterioro progresivo de los componentes de las edificaciones y, consecuentemente, incrementar las necesidades de intervención y los costos asociados a su recuperación.

Dentro de las necesidades identificadas se encuentran principalmente reparaciones locativas, mantenimiento y recuperación de cubiertas y actividades de embellecimiento de las sedes educativas, de acuerdo con las condiciones particulares de cada establecimiento y las cantidades establecidas en el presupuesto general.

Las reparaciones locativas comprenden aquellas intervenciones necesarias para conservar y recuperar elementos arquitectónicos y constructivos que presentan deterioro producto del uso y del paso del tiempo, tales como muros, pañetes, pisos, enchapes, puertas, ventanas, elementos de carpintería, acabados y demás componentes que requieran mantenimiento o reparación. Estas actividades tienen como finalidad recuperar las condiciones funcionales de los espacios y evitar que daños menores evolucionen hacia afectaciones de mayor magnitud.

De igual manera, se requiere realizar mantenimiento de las cubiertas de las sedes educativas, considerando que estos elementos cumplen una función esencial en la protección de las edificaciones frente a la acción de las aguas lluvias y demás agentes ambientales. Las actividades podrán comprender, de acuerdo con las condiciones particulares de cada sede, revisión y mantenimiento de elementos de cubierta, reposición de piezas deterioradas, tratamiento de filtraciones, mantenimiento de canales y bajantes, sellado e impermeabilización de puntos críticos y demás intervenciones necesarias para garantizar condiciones adecuadas de estanqueidad y evacuación de aguas lluvias.

La atención de las cubiertas resulta especialmente importante debido a que la presencia de filtraciones y humedades puede afectar progresivamente cielorrasos, muros, acabados, instalaciones eléctricas y demás elementos constructivos, además de generar condiciones inadecuadas para el desarrollo de las actividades académicas. Por lo anterior, las intervenciones deberán orientarse no solamente a corregir las afectaciones existentes, sino también a prevenir su progresión y reducir la ocurrencia de daños posteriores.

Adicionalmente, se contempla el embellecimiento de las sedes educativas, entendido como el conjunto de actividades encaminadas a mejorar las condiciones estéticas, de presentación y habitabilidad de los espacios educativos. Estas actividades podrán incluir mantenimiento y aplicación de pintura en espacios interiores y exteriores, recuperación de acabados, mejoramiento visual de fachadas y demás intervenciones contempladas en el presupuesto, procurando que las instalaciones presenten condiciones dignas, agradables y apropiadas para la comunidad educativa.

La intervención de las diez (10) sedes educativas permitirá atender necesidades de mantenimiento que, por su naturaleza, requieren una ejecución organizada y técnicamente adecuada, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos y procurando que las actividades sean ejecutadas de conformidad con las especificaciones técnicas correspondientes, utilizando materiales apropiados, mano de obra calificada y procedimientos constructivos que aseguren la calidad y durabilidad de las obras.

La ejecución de estas actividades permitirá conservar y recuperar la infraestructura educativa existente, prevenir el deterioro progresivo de los elementos constructivos, mejorar las condiciones de seguridad y habitabilidad de las instalaciones y contribuir a garantizar espacios adecuados para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

En este sentido, la Administración Municipal considera necesario adelantar la contratación de las actividades requeridas para atender las condiciones actuales de las sedes educativas, de acuerdo con las cantidades y actividades contempladas en el presupuesto general y con las necesidades particulares identificadas en cada establecimiento.

Por lo anterior, se requiere adelantar el proceso contractual cuyo objeto será: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER."

La contratación propuesta permitirá atender de manera integral las necesidades de mantenimiento identificadas, contribuyendo a la conservación de la infraestructura educativa municipal, la prolongación de la vida útil de sus componentes y la generación de espacios adecuados, funcionales, seguros y dignos para estudiantes, docentes, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa.

En consecuencia, se considera técnica, administrativa y socialmente necesaria la ejecución de las actividades de mantenimiento previstas para las diez (10) sedes educativas, en concordancia con el presupuesto asignado y las especificaciones técnicas que harán parte integral del proceso contractual.

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento pertinente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, el municipio cuenta con recursos suficientes del presupuesto general de rentas y gastos vigencia 2026, lo cual hace viable financiera y presupuestalmente adelantar la contratación de estos servicios para satisfacer la necesidad aquí determinada.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO:

"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER".

2.2. ALCANCE DEL OBJETO.

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **[SAMC – SOC – 2026 – 06],** los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios de forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final garantizar el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura de las siguientes sedes educativas del municipio del Socorro, Santander.

- Colegio Guillermo Suarez Díaz, escuela chochos bajo Cristo Rey Sede E.
- Colegio Alberto Santos Buitrago sede F alto de chochos
- Colegio Universitario del Socorro, concentración escolar Kennedy
- Instituto técnico industrial monseñor Carlos Ardila García sede B del municipio de Socorro, Santander
- Centro educativo Luchadero - sede D vereda Baraya en el municipio del socorro Santander.
- Centro educativo Luchadero
- Colegio Universitario del Socorro sede B bicentenario del municipio de socorro Santander
- Centro educativo verdín - sede D vereda barirí en el municipio del Socorro Santander.
- Centro educativo Luchadero - sede Alto de la Cruz
- Centro educativo Luchadero - sede B vereda naranjal

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las normas técnicas colombianas NTC, en especial la NSR 10, el Contratista es responsable de la calidad de la obra, por lo tanto, el contratista preverá en sus costos para que durante la ejecución del contrato disponga de todos los materiales y personal requerido que aseguren la calidad de los trabajos.

Las especificaciones técnicas de las obras son las siguientes:

	COLEGIO GUILLERMO SUAREZ DIAZ, ESCUELA CHOCHOS BAJOS CRISTO REY SEDE E	UND	CANT
CAP.1	PRELIMINARES		
1,01	DESMONTE DE CUBIERTA EXISTENTE	M2	137,82
1,02	DEMOLICION DE MUROS DE MAMPOSTERIA Y ESTRUCTURA EXISTENTE	M2	26,80
1,03	DEMOLICION DE PISOS EXISTENTES	M2	74,14
1,04	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN	M3	2,75
1,05	RETIRO DE SOBRANTES	M3	27,31
CAP.2	REFUERZO ESTRUCTURAL		
2,01	CONCRETO F'C= 21MPA PARA ZAPATAS Y VIGAS CIMENTACION	M3	2,71
2,02	CONCRETO F'C= 21MPA PARA COLUMNAS Y COLUMNETAS Y VIGAS AEREAS	M3	1,31
2,03	ACERO DE REFUERZO GRADO 60 FY=420MPA	KG	402,00
2,04	CONSTRUCCION MUROS EN MAMPOSTERIA	M2	21,83
2,05	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PAÑETE SOBRE MUROS	M2	63,34
2,06	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA KORAZA PARA INTERIORES Y EXTERIORES	M2	63,34
2,07	CONCRETO F'C= 21MPA PARA PLACA DE PISO E=10CM	M2	74,14
2,08	SUMINISTRO E INSTALACION MALLA ELECTROSOLDADA 7MM C/0.15M	KG	301,78
2,09	MORTERO 1:3 CEMENTO:ARENA PARA ALISTADO DE PISO E=4CM	M2	74,14
2,10	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE DE PISO EN CERAMICA	M2	74,14
CAP.3	CUBIERTA		
3,01	SUMINISTRO E INSTALACION CUBIERTA EN TEJA ARQUITECTONICA	M2	137,82
3,02	SUMINISTRO E INSTALACION CABALLETE TEJA ARQUITECTONICA	M	13,70
	COLEGIO ALBERTO SANTOS BUITRAGO SEDE F ALTO DE CHOCHOS	UND	CANT
CAP.4	PRELIMINARES		
4,01	DESMONTE DE CUBIERTA EXISTENTE	M2	266,93
4,02	RETIRO DE SOBRANTES	M3	26,69
CAP.5	CUBIERTA		
5,01	SUMINISTRO E INSTALACION CUBIERTA EN TEJA ARQUITECTONICA	M2	266,93
5,02	SUMINISTRO E INSTALACION CABALLETE TEJA ARQUITECTONICA	M	29,43
	COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO, CONCENTRACION ESCOLAR KENNEDY	UND	CANT
CAP.6	PRELIMINARES		
6,01	DESMONTE DE CUBIERTA EXISTENTE	M2	143,36
6,02	RETIRO DE SOBRANTES	M3	14,34
CAP.7	CUBIERTA		
7,01	SUMINISTRO E INSTALACION CUBIERTA EN TEJA ARQUITECTONICA INCLUYE ESTRUCTURA	M2	143,36
7,02	SUMINISTRO E INSTALACION CABALLETE TEJA ARQUITECTONICA	M	15,17

	INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL MONSEÑOR CARLOS ARDILA GARCÍA SEDE B DEL MUNICIPIO DE SOCORRO SANTANDER	UND	CANT
CAP.8	**CUBIERTAS**		
8,01	DESMONTE DE CUBIERTA EXISTENTE	M2	280,82
8,02	RETIRO DE SOBRANTES DE CUBIERTA	M3	5,81
8,03	TRATAMIENTO ANTICORROSIVO DE CERCHAS METÁLICAS EXISTENTES, INCLUYE LIMPIEZA MECÁNICA MEDIANTE CEPILLO DE ALAMBRE, GRATA O LIJA, RETIRO DE ÓXIDO, PINTURA DETERIORADA E IMPUREZAS, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE Y APLICACIÓN DE PINTURA ANTICORROSIVA DE COLOR CONFORME A LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE.	M2	57,23
8,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEJA TIPO COLONIAL	M2	280,82
8,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABALLETE PARA CUBIERTA TIPO COLONIAL	M	29,20
CAP.9	**SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS**		
9,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 20, DESARROLLO DE 40 CM (INCLUYE FABRICACIÓN, TRAZADO, CORTE, DOBLECES, SOLDADURA DE 3/32", LIMPIEZA DE CORDONES DE SOLDADURA, APLICACIÓN DE PINTURA ANTICORROSIVA EN LAS UNIONES, SOPORTES METÁLICOS, FIJACIONES, BOQUILLAS DE SALIDA Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO)	M	58,40
9,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE EN TUBERÍA PVC SANITARIA DE 3" (INCLUYE TUBERÍA, CODOS, UNIONES, ABRAZADERAS METÁLICAS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, SOLDADURA LÍQUIDA PARA PVC, LIMPIADOR, CORTES, INSTALACIÓN Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	M	48,00
	CENTRO EDUCATIVO LUCHADERO - SEDE D VEREDA BARAYA EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO SANTANDER.	**UND**	**CANT**
CAP.10	**PRELIMINARES**		
10,01	DESMONTE DE CUBIERTA EN MADERA Y ETERNIT	M2	121,61
10,02	RETIRO DE SOBRANTES DE CUBIERTA	M3	12,16
CAP.11	**CUBIERTA**		
11,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN, TUBO 4 X 2" CALIBRE 14 EN TIPO RECTANGULAR, PINTADO.	M	100,01
11,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN, TUBO 3 X 1 1/2" CALIBRE 16 EN TIPO RECTANGULAR, PINTADO.	M	98,12
11,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN, PERFIL DE 1 1/2" X1 1/2" CALIBRE 16 EN TIPO CUADRADO, PINTADO.	M	17,00
11,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL CALIBRE 28 DESARROLLO 40 CM.	M	17,60
11,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE PVC DE 3"	M	12,00
11,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEJA TIPO COLONIAL	M2	121,61
CAP.12	**ACABADOS Y TERMINADOS**		
12,01	RESANES DE PARED	M2	75,53
12,02	PINTURA EXTERIOR E INTERIOR	M2	349,95
12,03	PINTURA PARA PUERTAS Y VENTANERIA METALICA CON ANTICORROSIVO Y ESMALTE.	M2	38,98
12,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC	M2	38,82
	CENTRO EDUCATIVO LUCHADERO	**UND**	**CANT**
CAP.13	**CUBIERTAS**		
13,01	DESMONTE DE CUBIERTA DE TEJA DE BARRO	M2	148,33
13,02	IMPERMEABILIZACION CON MANTO ASFÁLTICO CON REFUERZO EN POLIETILENO CON CAPA DE ALUMINIO E= 3 MM. SUMINISTRO E INSTAL.	M2	148,33
13,03	REINSTALACION DE CUBIERTA	M2	148,33
13,04	REPOSICION DE TEJA DE BARRO (30%)	M3	61,21
CAP.14	**ACABADOS Y PINTURA**		
14,01	DEMOLICION DE FRISO DE MURO, INCLUYE RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE	M2	6,46

14,02	MORTERO SOBRE MUROS	M2	6,46
14,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERAMICA DE 20X20CM	M2	6,46
14,04	RESANES DE PARED	M2	12,00
14,05	PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR	M2	114,17
	COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO SEDE B BICENTENARIO DEL MUCINIPIO DE SOCORRO SANTANDER	**UND**	**CANT**
CAP.15	**PRELIMINARES**		
15,01	DESMONTE DE CUBIERTA EN ETERNIT EXISTENTE	M2	318,05
15,02	RETIRO DE SOBRANTES DE CUBIERTA	M3	31,72
CAP.16	**CUBIERTA**		
16,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN, TUBO 4 X 2" CALIBRE 14 EN TIPO RECTANGULAR, PINTADO.	M	181,88
16,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN, TUBO 3 X 1 1/2" CALIBRE 16 EN TIPO RECTANGULAR, PINTADO.	M	181,50
16,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN, PERFIL DE 1 1/2" X1 1/2" CALIBRE 16 EN TIPO CUADRADO, PINTADO.	M	34,00
16,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL CALIBRE 28 DESARROLLO 40 CM.	M	30,85
16,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE PVC DE 3"	M	14,00
16,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEJA TIPO COLONIAL	M2	282,39
CAP.17	**ACABADOS Y TERMINADOS**		
17,01	RESANES DE PARED	M2	4,50
	CENTRO EDUCATIVO VERDIN- SEDE D VEREDA BARIRI EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO SANTANDER.	**UND**	**CANT**
CAP.18	**PRELIMINARES**		
18,01	DESMONTE DE CUBIERTA EN MADERA Y ETERNIT	M2	59,57
18,02	RETIRO DE SOBRANTES DE CUBIERTA	M3	5,95
CAP.19	**CUBIERTA**		
19,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN, TUBO 4 X 2" CALIBRE 14 EN TIPO RECTANGULAR, PINTADO.	M	14,00
19,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN, TUBO 3 X 1 1/2" CALIBRE 16 EN TIPO RECTANGULAR, PINTADO.	M	12,40
19,03	CUBIERTA EN MADERA CON TEJA DE BARRO	M	47,84
19,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL CALIBRE 28 DESARROLLO 40 CM.	M	3,50
19,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE PVC DE 3"	M	6,00
19,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEJA TIPO COLONIAL	M2	11,72
CAP.20	**ACABADOS Y TERMINADOS**		
20,01	RESANES DE PARED	M2	46,70
20,02	PINTURA EXTERIOR E INTERIOR	M2	95,30
20,03	PINTURA PARA PUERTAS Y VENTANERIA METALICA CON ANTICORROSIVO Y ESMALTE.	M2	55,37
20,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC	M2	8,40
20,05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLETA DE GRESS 20X20 PARA PISOS	M2	5,65
	CENTRO EDUCATIVO LUCHADERO - SEDE ALTO DE LA CRUZ	**UND**	**CANT**
CAP.21	**PRELIMINARES**		
21,01	DESMONTE DE TEJAS CUBIERTA EN ASBESTO-CEMENTO	M2	54,39
21,02	RETIRO DE SOBRANTES DE CUBIERTA	M3	5,44
CAP.22	**CUBIERTA**		
22,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEJA TIPO ARQUITECTONICA COLONIAL	M2	54,39
22,02	MANTENIMIENTO DE CANAL METALICO DE AGUAS LLUVIAS	M	19,40
CAP.23	**ACABADOS Y TERMINADOS**		
23,01	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS PANEL LED 24W REDONDO INCLUYE PUNTO ELECTRICO	und	5,00

	CENTRO EDUCATIVO LUCHADERO - SEDE B VEREDA NARANJAL		
CAP.24	**PRELIMINARES**		
24,01	DESMONTE DE CUBIERTA EN LAMINA ETERNIT	M2	254,35
24,02	RETIRO DE SOBRANTES DE CUBIERTA	M3	25,43
CAP.25	**CUBIERTA**		
25,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN, TUBO 4 X 2" CALIBRE 14 EN TIPO RECTANGULAR, PINTADO.	M	60,21
25,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN, TUBO 3 X 1 1/2" CALIBRE 16 EN TIPO RECTANGULAR, PINTADO.	M	20,12
25,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEJA TIPO COLONIAL	M2	254,35
CAP.26	**ACABADOS Y TERMINADOS**		
26,01	RESANES DE PARED	M2	110,36
26,02	PINTURA EXTERIOR E INTERIOR	M2	110,36
26,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLETA DE GRESS 20X20 PARA PISOS.	M2	27,00

2.4. CODIFICACIÓN UNSPSC.

Conforme al numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015; Pliegos de condiciones. Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información: "1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo."

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72151300	Servicio de pintura e instalación de papel de colgadura
72151400	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto

2.5. PLAN DE DESARRROLLO

Que dentro del plan de desarrollo "SOCORRO REVIVE SU GRANDEZA 2024-2027", se encuentran las siguientes metas relacionadas con el presente proyecto:

LÍNEA ESTRATÉGICA	LE.1 Socorro, un gobierno social
SECTOR	22. EDUCACION
PROGRAMA	2201. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
PRODUCTO	2201062. Infraestructura educativa mantenida
N° META – INDICADOR DE PRODUCTO	46. Sedes educativas oficiales con mantenimiento de infraestructura física.

Así mismo, se enmarca:

LÍNEA ESTRATÉGICA	LE 1 Socorro un Gobierno Social
SECTOR	22. EDUCACION
PROGRAMA PRESUPUESTAL	2201. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
PRODUCTO	2201062. Infraestructura educativa

2.6. BANCO DE PROYECTOS

Que en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Municipal se encuentra inscrito y registrado con el numero **202600000006671** el proyecto: "MEJORAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER".

2.7. LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

- Presupuesto.
- Especificaciones técnicas.
- Cantidades de obra
- APUS
- Memorias del cálculo, entre otros.

2.8. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 se determina que el proyecto es viable y el mismo tendrá impactos positivos que se describen a continuación:

La exclusión social se puede representar como la acumulación en el tiempo y el espacio de riesgos Específicos que dificultan o impiden la realización de ciertos derechos (civiles. económicos. sociales, culturales y políticos) y la integración del grupo social afectado con su medio o la sociedad.

2.8.1. IMPACTO SOCIAL

El impacto social que va a tener el proyecto se considera favorable o positivo, teniendo en cuenta que se van a mejorar las diferentes sedes educativas del municipio del Socorro, y por ende garantizar el derecho constitucional fundamental a la educación de forma digna.

2.8.2. IMPACTO ECONÓMICO

El desarrollo de este tipo de obras, tiene efectos positivos pues mejorará las condiciones dignas para una educación adecuada lo cual contribuirá al incremento en la cobertura educativa.

2.8.3. IMPACTO AMBIENTAL

Se estima que los impactos ambientales del proyecto serán eventuales y menores, limitados básicamente al manejo de escombros, el ruido que generarían los equipos en la ejecución de las obras, el polvo que se levantaría a consecuencia de los trabajos. El Contratista deberá tener en cuenta, entre otras, las siguientes medidas:

- Manejo de residuos sólidos, donde se tenga en cuenta el proceso de reciclaje.
- Retiro de escombros de acuerdo con la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente y demás normas de orden Municipal y Nacional vigentes.
- Responder por cualquier contravención, acción o sanción que origine daño ambiental y los costos asociados a las mismas.
- Minimizar la generación de ruidos por la utilización de equipos en la ejecución de la obra y que causen molestias a la comunidad, en todo caso, procurando que aquellos que produzcan mayores niveles de ruido sean utilizados en horarios de menor impacto.
- Minimizar la producción de polvo tanto por la ejecución de la obra como por el traslado de materiales y escombros.

2.8.4. LICENCIAS Y PERMISOS

Por otra parte, los partícipes del Sistema de Compras Pública deben conocer y aplicar las normas del nivel nacional y territorial en la ejecución de obras públicas, respecto a los siguientes aspectos: Licencias y obligaciones ambientales, Licencias urbanísticas y cumplimiento de los planes de ordenamiento territorial, Normas de protección del patrimonio histórico y cultural, Asuntos relativos al desarrollo territorial, expropiación y manejo de temas prediales, Asuntos tributarios, Movilidad, Servicios públicos domiciliarios, Manejo de comunidades.

2.8.5. LICENCIA AMBIENTAL.

De acuerdo al concepto de viabilidad técnico, ambiental, económico, legal y social que hace parte del proyecto con código BPIN: **202600000006671**. No es necesario el trámite de licencia ambiental para el proyecto que nos ocupa.

2.8.6. LICENCIA DE CONSTRUCCION

De acuerdo al concepto de viabilidad técnico, ambiental, económico, legal y social que hace parte del proyecto con código BPIN: **202600000006671**. No es necesario el trámite de licencia de construcción para el proyecto que nos ocupa.

2.8.7. GESTION PREDIAL.

De acuerdo al concepto de viabilidad técnico, ambiental, económico, legal y social que hace parte del proyecto con código BPIN: **202600000006671**. No es necesario el trámite de licencia de construcción para el proyecto que nos ocupa.

2.8.8. REDES Y SERVICIOS PUBLICOS

De acuerdo al concepto de viabilidad técnico, ambiental, económico, legal y social que hace parte del proyecto con código BPIN: **202600000006671**. No es necesario el trámite de licencia de construcción para el proyecto que nos ocupa.

2.8.9. TITULOS MINEROS

De acuerdo al concepto de viabilidad técnico, ambiental, económico, legal y social que hace parte del proyecto con código BPIN: **202600000006671**. No es necesario el trámite de licencia de construcción para el proyecto que nos ocupa.

2.9. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las obras a ejecutar se realizarán en la jurisdicción del municipio del Socorro, departamento de Santander (zona rural y urbana).

2.11. TIPO DE CONTRATO.

El contrato a celebrar se identifica como un contrato de **OBRA PÚBLICA.**

En primer lugar debe tenerse en cuenta que el contrato de obra pública es una tipología de los contratos estatales, entendidos estos últimos como los actos jurídicos generadores de obligaciones que han sido celebrados por alguna de las entidades estatales enlistadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Lo anterior resulta de especial relevancia, en la medida que dicho tipo contractual se diferencia de la definición y regulación prevista en el derecho privado para el contrato de confección de obra material en los términos de los artículos 2053 y siguientes del Código Civil.

La definición del contrato de obra pública está prevista en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como aquél celebrado por una entidad estatal, cuyo objeto sea la construcción, mantenimiento, instalación y, general, la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. Por lo anterior, el legislador adoptó el criterio de la tipificación del contrato de obra pública a actividades realizadas sobre bienes inmuebles, admitiendo, de forma muy amplia, la ejecución de todo trabajo que tenga por objeto crear, construir, conservar, o modificar bienes inmuebles, lo cual incluye trabajos de construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de esos mismos bienes.

2.12. SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** del Municipio o quien haga sus veces, quien deberá asumir las funciones de conformidad con lo estipulado en el clausulado contractual y especialmente con lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione ausencia de supervisor del contrato, el mismo deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto, para que este designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO MODALIDAD:

Selección Abreviada de Menor Cuantía. La selección abreviada es una modalidad de selección de contratistas introducida por la Ley 1150 de 2007. Está prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, la escogencia del contratista puede adelantarse a través de un proceso más corto y simplificado, que garantiza igualmente su selección objetiva y la aplicación de los principios que rigen la contratación estatal.[iv]

3.1. JUSTIFICACION.

Serán aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Manual de Contratación de la entidad, y demás normas que regulen la materia.

La menor cuantía es una causal de selección abreviada que opera para contratos con valores inferiores a ella y cuyo objeto por sus características propias caería bajo la regla general de

licitación pública. No opera en consecuencia para los otros eventos de selección, así el valor de los correspondientes contratos sea inferior a la menor cuantía, especialmente, en tratándose de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y de contratos de consultoría, en los cuales siempre e independientemente de su valor se emplea el mismo procedimiento, esto es la selección abreviada en cualquiera de sus tres modalidades y el concurso de méritos, respectivamente, salvo lo referente a la mínima cuantía.

(...) Tal menor cuantía no es igual para todas las entidades, sino que cambia de acuerdo con el presupuesto asignado durante cada vigencia fiscal a cada una de ellas. Con tal fin el literal b) del numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, divide a las entidades estatales en varias categorías, de manera descendente de mayor a menor presupuesto, y determina para cada categoría la menor cuantía que le corresponde. Tanto la designación del presupuesto como la menor cuantía respectiva se indican en salarios mínimos legales mensuales, con lo cual se evita tener que corregirlas cada año. [v]

El Literal b) numeral 2 artículo 2 Ley 1150 de 2007 prevé los valores para tener en cuenta en la selección abreviada de menor cuantía: Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

El artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, resume en cuatro instancias el procedimiento de menor cuantía, así: "Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

El valor del proceso es la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS ($438.413.804,00),** equivalente a **250,39 SMMLV** del año **[2026].**

4.1. PRESUPUESTO

Para establecer el valor de la obra, el presupuesto estimado se calculó por el método de precios unitarios directos más costos indirectos: Los precios directos son las actividades que directamente se relacionan con la construcción de la obra: Excavación, pavimento, alcantarillado, por ejemplo. Los costos indirectos hacen referencia a tres aspectos: 1. La estructura administrativa necesaria para la ejecución del proyecto, impuestos, seguros, financiación, etc. 2. Los riesgos ordinarios, normales, previsibles que asumirá el proponente adjudicatario y 3. La utilidad que espera percibir el mismo por la ejecución de la obra. Estos últimos, los costos indirectos, se expresan como porcentaje de los precios directos y tradicionalmente se han llamado porcentaje de A.I.U (% Administración, % Imprevistos y % Utilidad).

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER						
No.	**ÍTEM DE PAGO**	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
COLEGIO GUILLERMO SUAREZ DIAZ, ESCUELA CHOCHOS BAJOS CRISTO REY SEDE E						
	CAP.1	**PRELIMINARES**				
	1,01	DESMONTE DE CUBIERTA EXISTENTE	M2	137,82	$ 25.480,00	$ 3.511.654,00
	1,02	DEMOLICION DE MUROS DE MAMPOSTERIA Y ESTRUCTURA EXISTENTE	M2	26,80	$ 15.316,00	$ 410.469,00
	1,03	DEMOLICION DE PISOS EXISTENTES	M2	74,14	$ 14.585,00	$ 1.081.332,00
	1,04	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN	M3	2,75	$ 56.067,00	$ 154.184,00
	1,05	RETIRO DE SOBRANTES	M3	27,31	$ 83.425,00	$ 2.278.337,00
		Subtotal PRELIMINARES				**$7.435.976,00**
	CAP.2	**REFUERZO ESTRUCTURAL**				
	2,01	CONCRETO F'C= 21MPA PARA ZAPATAS Y VIGAS CIMENTACION	M3	2,71	$1.121.333,00	$ 3.038.812,00
	2,02	CONCRETO F'C= 21MPA PARA COLUMNAS Y COLUMNETAS Y VIGAS AEREAS	M3	1,31	$1.185.758,00	$ 1.553.343,00
	2,03	ACERO DE REFUERZO GRADO 60 FY=420MPA	KG	402,00	$ 12.324,00	$ 4.954.248,00
	2,04	CONSTRUCCION MUROS EN MAMPOSTERIA	M2	21,83	$ 87.203,00	$ 1.903.641,00
	2,05	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PAÑETE SOBRE MUROS	M2	63,34	$ 57.645,00	$ 3.651.234,00
	2,06	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA KORAZA PARA INTERIORES Y EXTERIORES	M2	63,34	$ 35.109,00	$ 2.223.804,00
	2,07	CONCRETO F'C= 21MPA PARA PLACA DE PISO E=10CM	M2	74,14	$115.528,00	$ 8.565.246,00
	2,08	SUMINISTRO E INSTALACION MALLA ELECTROSOLDADA 7MM C/0.15M	KG	301,78	$ 8.551,00	$ 2.580.521,00
	2,09	MORTERO 1:3 CEMENTO: ARENA PARA ALISTADO DE PISO E=4CM	M2	74,14	$ 60.611,00	$ 4.493.700,00
	2,10	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE DE PISO EN CERAMICA	M2	74,14	$ 81.575,00	$ 6.047.971,00
		Subtotal REFUERZO ESTRUCTURAL				**$39.012.520,00**
	CAP.3	**CUBIERTA**				
	3,01	SUMINISTRO E INSTALACION CUBIERTA EN TEJA ARQUITECTONICA	M2	137,82	$ 167.199,00	$ 23.043.366,00
	3,02	SUMINISTRO E INSTALACION CABALLETE TEJA ARQUITECTONICA	M	13,70	$ 83.665,00	$ 1.146.211,00
		Subtotal CUBIERTA				**$24.189.577,00**

Subtotal						**$70.638.073,00**
COLEGIO ALBERTO SANTOS BUITRAGO SEDE F ALTO DE CHOCHOS						
	CAP.4	**PRELIMINARES**				
	4,01	DESMONTE DE CUBIERTA EXISTENTE	M2	266,93	$ 25.480,00	$ 6.801.376,00
	4,02	RETIRO DE SOBRANTES	M3	26,69	$ 87.097,00	$ 2.324.619,00
		Subtotal PRELIMINARES				**$ 9.125.995,00**
	CAP.5	**CUBIERTA**				
	5,01	SUMINISTRO E INSTALACION CUBIERTA EN TEJA ARQUITECTONICA	M2	266,93	$ 167.199,00	$ 44.630.429,00
	5,02	SUMINISTRO E INSTALACION CABALLETE TEJA ARQUITECTONICA	M	29,43	$ 83.665,00	$ 2.462.261,00
		Subtotal CUBIERTA				**$ 47.092.690,00**
Subtotal						**$56.218.685,00**
COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO, CONCENTRACION ESCOLAR KENNEDY						
	CAP.6	**PRELIMINARES**				
	6,01	DESMONTE DE CUBIERTA EXISTENTE	M2	143,36	$ 25.480,00	$ 3.652.813,00
	6,02	RETIRO DE SOBRANTES	M3	14,34	$ 74.245,00	$ 1.064.673,00
		Subtotal PRELIMINARES				**$4.717.486,00**
	CAP.7	**CUBIERTA**				
	7,01	SUMINISTRO E INSTALACION CUBIERTA EN TEJA ARQUITECTONICA INCLUYE ESTRUCTURA	M2	143,36	$ 167.199,00	$ 23.969.649,00
	7,02	SUMINISTRO E INSTALACION CABALLETE TEJA ARQUITECTONICA	M	15,17	$ 83.665,00	$ 1.269.198,00
		Subtotal CUBIERTA				**$25.238.847,00**
Subtotal						**$29.956.333,00**
INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL MONSEÑOR CARLOS ARDILA GARCÍA SEDE B DEL MUNICIPIO DE SOCORRO SANTANDER						
	CAP.8	**CUBIERTAS**				
	8,01	DESMONTE DE CUBIERTA EXISTENTE	M2	280,82	$ 25.480,00	$ 7.155.294,00
	8,02	Retiro de sobrantes de cubierta	M3	5,81	$ 73.556,00	$ 427.360,00
	8,03	Tratamiento anticorrosivo de cerchas metálicas existentes, incluye limpieza mecánica mediante cepillo de alambre, grata o lija, retiro de óxido, pintura deteriorada e impurezas, preparación de la superficie y aplicación de pintura anticorrosiva de color conforme a las recomendaciones del fabricante.	M2	57,23	$ 19.971,00	$ 1.142.940,00
	8,04	Suministro e instalación Teja tipo colonial	M2	280,82	$ 104.869,00	$ 29.449.313,00
	8,05	Suministro e instalación de caballete para cubierta tipo colonial	M	29,20	$ 102.296,00	$ 2.987.043,00
		Subtotal CUBIERTAS				**$41.161.950,00**
	CAP.9	**SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS**				
	9,01	Suministro e instalación de canal en lámina galvanizada calibre 20, desarrollo de 40 cm (incluye fabricación, trazado, corte, dobleces, soldadura de 3/32", limpieza de cordones de soldadura, aplicación de pintura anticorrosiva en las uniones, soportes metálicos, fijaciones, boquillas de salida y todos los elementos necesarios para	M	58,40	$ 88.560,00	$ 5.171.904,00

		su correcta instalación y funcionamiento)				
	9,02	Suministro e instalación de bajante en tubería PVC sanitaria de 3" (incluye tubería, codos, uniones, abrazaderas metálicas, elementos de fijación, soldadura líquida para PVC, limpiador, cortes, instalación y todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento)	M	48,00	$ 61.559,00	$ 2.954.832,00
		Subtotal SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS				**$8.126.736,00**
Subtotal						**$50.926.778,00**
CENTRO EDUCATIVO LUCHADERO - SEDE D VEREDA BARAYA EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO SANTANDER.						
	CAP.10	**PRELIMINARES**				
	10,01	Desmonte de cubierta en madera y eternit	M2	121,61	$ 25.480,00	$ 3.098.623,00
	10,02	Retiro de sobrantes de cubierta	M3	12,16	$ 71.950,00	$ 874.912,00
		Subtotal PRELIMINARES				**$3.973.535,00**
	CAP.11	**CUBIERTA**				
	11,01	Suministro e instalación, tubo 4 x 2" calibre 14 en tipo rectangular, pintado.	M	100,01	$ 75.107,00	$ 7.511.451,00
	11,02	Suministro e instalación, tubo 3 x 1 1/2" calibre 16 en tipo rectangular, pintado.	M	98,12	$ 39.906,00	$ 3.915.577,00
	11,03	Suministro e instalación, perfil de 1 1/2" x1 1/2" calibre 16 en Tipo Cuadrado, pintado.	M	17,00	$ 30.803,00	$ 523.651,00
	11,04	Suministro e instalación de Canal calibre 28 desarrollo 40 cm.	M	17,60	$ 88.560,00	$ 1.558.656,00
	11,05	Suministro e instalación de bajante PVC de 3"	M	12,00	$ 61.559,00	$ 738.708,00
	11,06	Suministro e instalación Teja tipo colonial	M2	121,61	$ 104.869,00	$ 12.753.119,00
		Subtotal CUBIERTA				**$27.001.162,00**
	CAP.12	**ACABADOS Y TERMINADOS**				
	12,01	Resanes de pared	M2	75,53	$ 28.048,00	$ 2.118.465,00
	12,02	Pintura exterior e interior	M2	349,95	$ 35.109,00	$ 12.286.395,00
	12,03	Pintura para puertas y ventaneria metálica con anticorrosivo y esmalte.	M2	38,98	$ 38.059,00	$ 1.483.540,00
	12,04	Suministro e instalación de cielo raso en PVC	M2	38,82	$ 99.814,00	$ 3.874.779,00
		Subtotal ACABADOS Y TERMINADOS				**$19.763.179,00**
Subtotal						**$50.737.876,00**
CENTRO EDUCATIVO LUCHADERO						
	CAP.13	**CUBIERTAS**				
	13,01	Desmonte de cubierta de teja de barro	M2	148,33	$ 34.868,00	$ 5.171.970,00
	13,02	Impermeabilización con manto asfáltico con refuerzo en polietileno con capa de aluminio e= 3 mm. Suministro e Instal.	M2	148,33	$ 69.696,00	$10.338.008,00
	13,03	Reinstalación de cubierta	M2	148,33	$ 43.457,00	$ 6.445.977,00
	13,04	Reposición de teja de barro (30%)	M3	61,21	$ 85.577,00	$ 5.238.168,00
		Subtotal CUBIERTAS				**$27.194.123,00**
	CAP.14	**ACABADOS Y PINTURA**				
	14,01	Demolición de friso de muro, incluye retiro del material sobrante	M2	6,46	$ 13.613,00	$ 87.940,00
	14,02	Mortero sobre muros	M2	6,46	$ 57.645,00	$ 372.387,00

	14,03	Suministro e instalación de cerámica de 20x20cm	M2	6,46	$ 134.872,00	$ 871.273,00
	14,04	Resanes de pared	M2	12,00	$ 28.048,00	$ 336.576,00
	14,05	Pintura Interior y exterior	M2	114,17	$ 35.109,00	$ 4.008.395,00
		Subtotal ACABADOS Y PINTURA				**$5.676.571,00**
Subtotal						**$32.870.694,00**
COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO SEDE B BICENTENARIO DEL MUCINIPIO DE SOCORRO SANTANDER						
	CAP.15	**PRELIMINARES**				
	15,01	Desmonte de cubierta en eternit existente	M2	318,05	$ 25.480,00	$ 8.103.914,00
	15,02	Retiro de sobrantes de cubierta	M3	31,72	$ 74.704,00	$ 2.369.611,00
		Subtotal PRELIMINARES				**$10.473.525,00**
	CAP.16	**CUBIERTA**				
	16,01	Suministro e instalación, tubo 4 x 2" calibre 14 en tipo rectangular, pintado.	M	181,88	$ 75.107,00	$ 13.660.461,00
	16,02	Suministro e instalación, tubo 3 x 1 1/2" calibre 16 en tipo rectangular, pintado.	M	181,50	$ 39.906,00	$ 7.242.939,00
	16,03	Suministro e instalación, perfil de 1 1/2" x1 1/2" calibre 16 en Tipo Cuadrado, pintado.	M	34,00	$ 30.803,00	$ 1.047.302,00
	16,04	Suministro e instalación de Canal calibre 28 desarrollo 40 cm.	M	30,85	$ 88.560,00	$ 2.732.076,00
	16,05	Suministro e instalación de bajante PVC de 3"	M	14,00	$ 61.559,00	$ 861.826,00
	16,06	Suministro e instalación Teja tipo colonial	M2	282,39	$ 104.869,00	$ 29.613.957,00
		Subtotal CUBIERTA				**$ 55.158.561,00**
	CAP.17	**ACABADOS Y TERMINADOS**				
	17,01	Resanes de pared	M2	4,50	$ 28.048,00	$ 126.216,00
		Subtotal ACABADOS Y TERMINADOS				**$ 126.216,00**
Subtotal						**$65.758.302,00**
CENTRO EDUCATIVO VERDIN- SEDE D VEREDA BARIRI EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO SANTANDER.						
	CAP.18	**PRELIMINARES**				
	18,01	Desmonte de cubierta en madera y eternit	M2	59,57	$ 25.480,00	$ 1.517.844,00
	18,02	Retiro de sobrantes de cubierta	M3	5,95	$ 85.031,00	$ 505.934,00
		Subtotal PRELIMINARES				**$2.023.778,00**
	CAP.19	**CUBIERTA**				
	19,01	Suministro e instalación, tubo 4 x 2" calibre 14 en tipo rectangular, pintado.	M	14,00	$ 75.107,00	$ 1.051.498,00
	19,02	Suministro e instalación, tubo 3 x 1 1/2" calibre 16 en tipo rectangular, pintado.	M	12,40	$ 39.906,00	$ 494.834,00
	19,03	Cubierta en madera con teja de barro	M	47,84	$ 197.805,00	$ 9.462.991,00
	19,04	Suministro e instalación de Canal calibre 28 desarrollo 40 cm.	M	3,50	$ 88.560,00	$ 309.960,00
	19,05	Suministro e instalación de bajante PVC de 3"	M	6,00	$ 61.559,00	$ 369.354,00
	19,06	Suministro e instalación Teja tipo colonial	M2	11,72	$ 104.869,00	$ 1.229.065,00
		Subtotal CUBIERTA				**$12.917.702,00**
	CAP.20	**ACABADOS Y TERMINADOS**				
	20,01	Resanes de pared	M2	46,70	$ 28.048,00	$ 1.309.842,00
	20,02	Pintura exterior e interior	M2	95,30	$ 35.109,00	$ 3.345.888,00

	20,03	Pintura para puertas y ventaneria metálica con anticorrosivo y esmalte.	M2	55,37	$ 38.059,00	$ 2.107.327,00
	20,04	Suministro e instalación de cielo raso en PVC	M2	8,40	$ 99.814,00	$ 838.438,00
	20,05	Suministro e instalación de tableta de gress 20x20 para pisos	M2	5,65	$ 134.872,00	$ 762.027,00
		Subtotal ACABADOS Y TERMINADOS				**$8.363.522,00**
Subtotal						**$23.305.002,00**
CENTRO EDUCATIVO LUCHADERO - SEDE ALTO DE LA CRUZ						
	CAP.21	**PRELIMINARES**				
	21,01	Desmonte de tejas cubierta en asbesto-cemento	M2	54,39	$ 25.480,00	$ 1.385.857,00
	21,02	Retiro de sobrantes de cubierta	M3	5,44	$ 75.163,00	$ 408.887,00
		Subtotal PRELIMINARES				**$1.794.744,00**
	CAP.22	**CUBIERTA**				
	22,01	Suministro e instalación Teja tipo arquitectónica colonial	M2	54,39	$ 104.741,00	$ 5.696.863,00
	22,02	Mantenimiento de canal metálico de aguas lluvias	M	19,40	$ 42.399,00	$ 822.541,00
		Subtotal CUBIERTA				**$6.519.404,00**
	CAP.23	**ACABADOS Y TERMINADOS**				
	23,01	Suministro e instalación de luminarias panel led 24w redondo incluye punto eléctrico	und	5,00	$ 176.793,00	$ 883.965,00
		Subtotal ACABADOS Y TERMINADOS				**$ 883.965,00**
Subtotal						**$9.198.113,00**
CENTRO EDUCATIVO LUCHADERO - SEDE B VEREDA NARANJAL						
	CAP.24	**PRELIMINARES**				
	24,01	Desmonte de cubierta en lamina Eternit	M2	254,35	$ 25.480,00	$ 6.480.838,00
	24,02	Retiro de sobrantes de cubierta	M3	25,43	$ 53.131,00	$ 1.351.121,00
		Subtotal PRELIMINARES				**$7.831.959,00**
	CAP.25	**CUBIERTA**				
	25,01	Suministro e instalación, tubo 4 x 2" calibre 14 en tipo rectangular, pintado.	M	60,21	$ 75.107,00	$ 4.522.192,00
	25,02	Suministro e instalación, tubo 3 x 1 1/2" calibre 16 en tipo rectangular, pintado.	M	20,12	$ 39.906,00	$ 802.909,00
	25,03	Suministro e instalación Teja tipo colonial	M2	254,35	$ 104.869,00	$26.673.430,00
		Subtotal CUBIERTA				**$31.998.531,00**
	CAP.26	**ACABADOS Y TERMINADOS**				
	26,01	Resanes de pared	M2	110,36	$ 28.048,00	$ 3.095.377,00
	26,02	Pintura exterior e interior	M2	110,36	$ 35.109,00	$ 3.874.629,00
	26,03	Suministro e instalación de tableta de gress 20x20 para pisos.	M2	27,00	$ 134.872,00	$ 3.641.544,00
		Subtotal ACABADOS Y TERMINADOS				**$10.611.550,00**
						$50.442.040,00

SUBTOTAL OBRAS	$ 438.413.804,00
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	$ -
VALOR TOTAL OBRA + PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	$ 438.413.804,00
INTERVENTORIA	$ -
VALOR TOTAL PROYECTO	$ 438.413.804,00

4.2 FORMA DE PAGO.

El contrato se pagará bajo la modalidad de **PRECIOS UNITARIOS**, teniendo en cuenta que es el sistema que más facilita la determinación del alcance del objeto del contrato (en relación a criterios de cantidad, calidad, especificación, plazos y costos de ejecución de la obra); además, posibilita la determinación de las obras no previstas, así como los aumentos y disminuciones (mayores y menores cantidades) y las actas se calculan sobre la base de la cantidad de obra ejecutada, verificable por parte de la interventoría, Supervisión y el Contratista.

EL MUNICIPIO DEL SOCORRO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera, en pesos colombianos así:

1. Hasta el noventa por ciento (90%) del contrato con pagos parciales, de acuerdo con la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados y el valor unitario, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

 a) Actas de recibo de obra parcial a satisfacción, debidamente suscritas entre el contratista y supervisor.
 b) Para cada pago se debe presentar el informe correspondiente debidamente soportado de manera técnica y contable y avalado por el supervisor, factura o documento equivalente y pagos al sistema de seguridad social en salud y pensión de conformidad a la norma vigente.

2. El diez por ciento (10%) final del contrato será cancelado una vez se entregue evidencias al supervisor, del cumplimiento de los requisitos para la liquidación del contrato. Dichas sumas se pagarán una vez cumplidos los requisitos por parte del CONTRATISTA.

Para el pago del 10% final, se requiere además de los requisitos mencionados anteriormente en el literal b, lo siguiente:

a) Acta de recibo final de la obra a satisfacción suscrita por el contratista y supervisor.
b) Anexar la garantía de estabilidad de la obra actualizada y aprobada por la entidad.
c) Pago del SENA y FIC por parte del contratista.

Así mismo para cada pago debe suministrar los soportes de cumplimiento de aportes de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y someterse a las políticas que para tal fin tiene establecidas por la Secretaría de Hacienda Municipal. La administración municipal efectuará al contratista las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Teniendo en cuenta lo que normalmente se ha cancelado por contratos similares, el tiempo de ejecución y que la presente contratación se debe realizar con una persona Jurídica o Natural idónea para desarrollar el objeto contractual. Los pagos a los cuales está obligado el Municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la secretaria de hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Municipio. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos deberá presentarse acta de ejecución en donde se anoten las actividades ejecutadas a la fecha de corte del acta con sus respectivos soportes previo informe y certificación de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el Supervisor y/o interventor del contrato acompañado de las respectivas evidencias y demás requerimientos de la secretaria de hacienda.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el caso del último pago, EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución, el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo y el informe y certificación del supervisor y/o interventor donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato con sus respectivas evidencias, liquidación del contrato y actualización de las garantías y aprobación de las mismas cuando a ello haya a lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4.2. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la oferta, el proponente deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir como contratista. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del contrato.

LOS GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

IMPUESTO MUNICIPALES	VALOR - PORCENTAJE
DERECHO SISTEMATIZACION	12.300
IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	5*1000
ESTAMPILLA PREVISION SOCIAL	1%
ESTAMPILLA PROANCIANO	4%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%

ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	2%
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA (OBRA)	5%
IMPUESTO DEPARTAMENTALES	**VALOR - PORCENTAJE**
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2%
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ORDENANZA	10% de las Estampilla departamentales

Acorde al artículo 3 del decreto 1372 de 1992 "En los contratos de construcción de bien inmueble, el impuesto sobre las ventas se genera sobre la parte de los ingresos correspondiente a los honorarios"; y que, tratándose de construcción de obra pública, el artículo 100 de la ley 21 de 1992 dispone que los contratos "que celebren **las personas naturales o jurídicas** con entidades territoriales y/o entidades descentralizadas del orden municipal estarán excluidas del IVA".

En tal sentido, mediante CONCEPTO 069631 de septiembre 27 de 2005 la Administración Tributaria preciso que: "(...)es claro que los consorcios y uniones temporales en cuanto corresponden a una modalidad especial de "contratos de colaboración empresarial" (de la cual se derivan derechos y obligaciones entre los partícipes y de estos frente a terceros), no constituyen persona diferente de los miembros que los conforman, al punto que la misma Ley de Contratación Estatal autoriza para que dos o más personas, presenten en forma conjunta propuestas para la adjudicación de un contrato (Art. 6° Ley 80/93), atribuyendo a cada partícipe responsabilidad solidaria de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, pero conservando cada uno de los asociados o partícipes su autonomía jurídica y patrimonial. De tal consideración resulta que aun cuando la propuesta se presente en forma conjunta, los partícipes ejecutores y responsables del contrato, continúen dentro de las previsiones dispuestas por el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, y por lo tanto el contrato goce del tratamiento exceptivo dispuesto para efectos del IVA".

4.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La Entidad Estatal contratante cuenta con Disponibilidad Presupuestal según Certificado (CDP) No. 26 - 00965 de fecha de expedición 03 de septiembre de 2026, donde se indica que los recursos a comprometer corresponden al siguiente rubro presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
2.3.2.01.01.001.02.07.01.22. 2201.2201062	Infraestructura educativa mantenida (Recursos de Balance Desahorro Fonpet Propósito General.)	RECURSOS DE BALANCE DESAHORRO FONPET PROPOSITO GENERAL	$ 449.862.070,00

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, contempla los parámetros respecto al ofrecimiento más favorable, así:

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo - beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones: 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta. 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio. 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras. 4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. La Entidad Estatal debe calcular la relación costo - beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo. La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido. La Entidad Territorial evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes que se describirán en el pliego de condiciones, así mismo en dicho documento se concretarán las fórmulas de calificación.

6. REQUISITOS HABILITANTES.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Es menester precisar que se el Registro Único de Proponentes, tal verificación se hará de acuerdo con los Artículos 2.2.1.1.1.5.2., y 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. Razón por la cual, los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación se detallarán, explicarán y condicionarán en el respectivo pliego de condiciones.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier

error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación:

Ítem	Clase	Condición
1	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**	El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, constituida ante una empresa de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, en documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos: **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE SOCORRO, SANTANDER **NIT.** 890.203.688 - 8 **AFIANZADO:** EL OFERENTE **CUANTIA OFICIAL:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA **VIGENCIA:** TRES (3) MESES DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA Y HASTA LA APROBACION DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal. La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los eventos previstos por la norma. El municipio de Socorro, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma. En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido. Las primas que se causen por este motivo, serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de Municipio de Socorro reembolso o pago alguno por este concepto. Se considerará RECHAZADA la propuesta en el evento en que el Proponente, se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que el Municipio decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el

		perfeccionamiento del Contrato, sin perjuicio que se pueda hacer efectiva por la ocurrencia de uno de los riesgos amparados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Sin embargo, los errores contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se remedien dentro del término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

7.2. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía Municipal de Socorro, identificada con NIT 890.203.688 - 8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de la obra</td><td>Esta garantía debe estar vigente por el término de cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Deberá ser igual al período de ejecución del contrato.</td><td>Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-11, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos comerciales:

PAIS		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A

Triángulo del Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta que al presente proceso le aplican los tratados de la Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo del Norte (Guatemala), Unión Europea y de la Comunidad Andina de Naciones, el Municipio del Socorro le dará a los servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito estos Acuerdos Comerciales, el mismo trato que da a los servicios Colombianos.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993., en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; e) No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 2. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 3. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral y aportes parafiscales, respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 4. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 5. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 6. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. 7. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar las obras señaladas en el alcance del objeto contractual en el plazo señalado en el contrato. 2. Presentar los informes detallando el avance de la obra objeto del mismo y al término de las labores de un informe definitivo. 3. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma el personal incluido en su propuesta. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra el Contratista requiere cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el remplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del Municipio, previo visto bueno del supervisor e interventor. 4. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instauren el personal a los subcontratistas. 5. Retirar y disponer adecuadamente los escombros, materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. 6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 7. Responder exclusivamente por el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales e impuesto establecidos por la ley a

favor de los empleados que necesite para ejecutar el proyecto contratado. 8. Afiliar al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo de las obras. 9. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Utilización de elementos de protección personal (EPP) para la mano de obra que ejecute el contrato y/o y todo el personal de la obra. 2) Manipulación de equipos. Herramientas y todos los elementos que se utilizan para cumplir el objeto. 3) todo el contenido debe Acogerse a las normas vigentes. 10. El contratista se obliga a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. 11. Ejecutar los trabajos atendiendo las indicaciones de la supervisión, designada por la entidad para vigilar las actividades a realizar durante el presente contrato. 12. Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 12. Ejecutar las obras, estrictamente de acuerdo al presupuesto, memorias y especificaciones técnicas. 13. El contratista deberá tener disponible para la ejecución del contrato, el equipo necesario para dar cumplimiento a su objeto. El Contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente los equipos necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, a solicitud de la supervisión, so pena de la aplicación de las sanciones que se establezcan en el contrato. 14. Es obligación del contratista suministrar y mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas, a satisfacción de la entidad contratante, todo el personal idóneo y calificado de profesionales, técnicos, obreros y demás que se requieran. 15. Cuando a juicio del supervisor, el personal al servicio de la obra resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, el contratista procederá a contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada y no calificada que se requiera o a cambiarlo, sin ningún costo para el Municipio. 16. El contratista deberá dar cumplimiento a la legislación vigente sobre higiene y seguridad industrial establecida para la industria de la construcción. 17. Mantener vigentes las garantías contractuales.

9.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 4 de la ley 80 de 1993., en consecuencia deberán: 1. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. 2. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. 3. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor. 4. La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito.

10. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por electrónico, a través del Portal Único de Contratación **SECOP II**, https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio del Socorro, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El Municipio del Socorro, debe responder las comunicaciones recibidas por escrito únicamente a través del SECOP II.

11. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (…)". Se adjunta al presente documento, anexo contentivo del estudio del sector

12. CONCLUSIÓN.

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, la oficina gestora, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con el **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER".**

Se suscriben en el Municipio del Socorro, Santander; a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año 2026.

CAMILO JOSÉ BLANCO RANGEL
Secretario de Infraestructura

Aspecto Técnicos:	Camilo Jose Blanco Rangel /Secretario de infraestructura
Aspectos Jurídicos:	Sandra Lorena Santos Peña / Secretaria jurídica
Aspectos Jurídicos:	William Ricardo Arguello Patiño/Asesor Jurídico Externo
Aspectos Financieros:	Diego Pinzón Alexander Pinzón Fonseca/ Asesor estudios del sector

[i] Tomado del libro "GUÍA DE CONTRATACIÓN ESTATAL: DEBER DE PLANEACIÓN Y MODALIDADES DE SELECCIÓN". Dra. CAROLINA DEIK ACOSTAMADIEDO. Pág. 65 - 67

[ii] Tomado del libro MANUAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. AUTOR: CLAUDIA MURILLO – FREDDY CONSUEGRA. PÁG 103.

[iii] Tomado del libro "TEORÍA GENERAL Y PRÁCTICA DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL"- Décima edición, concordada con la ley 1882 de 2018. Dr. Luis Alonso Rico Puerta. Pág. 161.

[iv] Tomado del libro "TEORÍA GENERAL Y PRÁCTICA DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL"- Décima edición, concordada con la ley 1882 de 2018. Dr. Luis Alonso Rico Puerta. Pág. 503.

[v] Tomado del libro "RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL". Dr. Luis Guillermo Dávila Vinueza. Pág. 470.